



**EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN**  
Notario Público  
Primera Notaria de Ovalle  
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9  
Fono Fax (053) 2624294  
Ovalle-Chile

REPERTORIO N° 2.890.-

**ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN**

**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Ovalle, Republica de Chile, a dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ante mi, **CAROLINA ISABEL ADAOS VALENZUELA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular don **EUGENIO JIMENEZ LARRAIN**, Abogado, Notario Público, Titular de la agrupación de comunas de Ovalle, Punitaqui, Monte Patria y Río Hurtado, domiciliado en esta ciudad, calle Vicuña Mackenna número trescientos setenta, oficinas siete y nueve, según Decreto Económico que se protocoliza al final del presente registro y año bajo el número dos mil ochocientos siete, comparece don, **Sergio Antonio Galleguillos Alvarez** chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco guion siete 7.662.295-7, con domicilio para estos efectos en Vicuña Mackenna número cuatrocientos cuarenta y uno, ciudad de Ovalle, mayor de edad, quién

**EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN**  
NOTARIO PÚBLICO



acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: **PRIMERO:** Que según da cuenta Escritura Pública de comodato de fojas cuatro mil ochocientos cuarenta, y anotada en el repertorio número mil cuatrocientos setenta y cinco, a cargo de esta Notaría, que con fecha veinticuatro de Junio de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Ovalle, y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), vinieron en reducir a Escritura Pública contrato celebrado por instrumento privado, de fecha quince de Julio de dos mil diez mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Ovalle entrega en comodato a Integra un lote destinado a Equipamiento ubicado en Loteo Sotaquí III Etapa, inscrito a nombre del comodante a fojas tres mil novecientos cuarenta y nueve número mil quinientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, del año dos mil diez. Rol de avalúo número seiscientos noventa y cinco guión sesenta y ocho, de la Comuna de Ovalle. **SEGUNDO:** Que debidamente facultado para ello viene en complementar la cláusula **TERCERA**, de dicha escritura pública, añadiendo el siguiente párrafo. "Se otorga este préstamo de uso gratuito del inmueble ya individualizado por un lapso de 50 años, contados desde la fecha de suscripción de

**EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN**  
Notario Público  
Primera Notaria de Ovalle  
Vicuña Mackenna N°370 Ofº 7 y 9  
Fono Fax (053) 2624294  
Ovalle-Chile



este contrato, debiendo restituirse la propiedad al cumplirse dicho plazo, poniéndola a disposición de la comodante". CUARTO: La presente escritura, deberá tenerse como parte integrante de la que se complementa, debiendo anotarse lo señalado y destacado en la cláusula anterior, al margen de la escritura original. En todo lo no modificado por este instrumento, queda vigente en todas sus partes la escritura pública de Comodato de Inmueble.- QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. En comprobante, previa lectura y aceptación, firma el compareciente. Di copia.- Doy fe.-

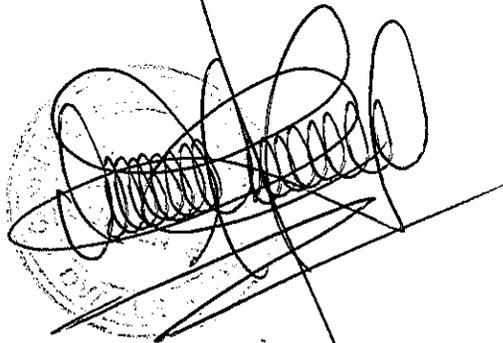
  
**Sergio Antonio Galleguillos Alvarez**

  
**CAROLINA ISABEL ADAOS VALENZUELA**  
**NOTARIO PUBLICO**



ESTESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
LIC. 2015

INUTILIZADO  
DE ACUERDO ART. 404 INC. 3ª  
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



cuatro mil ochocientos cuarenta  
**EUGENIO JIMÉNEZ LARRAIN**  
Notario Público  
Primera Notaria de Ovalle  
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9  
Fono Fax (053) 2624294  
Ovalle-Chile

"Sol del Valle" Fs. 4.840.-  
OVALLE



Repertorio nro. 1.475.-

**ESCRITURA PÚBLICA**

**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**

**INTEGRAL DEL MENOR**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Ovalle, República de Chile, a veinticuatro de Junio del año dos mil quince, ante mí, **EUGENIO JIMENEZ LARRAIN**, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de la agrupación de comunas de Ovalle, Punitaqui, Monte Patria y Río Hurtado, domiciliado en esta ciudad, Calle Vicuña Mackenna número trescientos setenta oficina siete y nueve, comparece por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil setecientos guion cero, representada por don **CLAUDIO FERMIN RENTERIA LARRONDO**, chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cinco mil doscientos sesenta y ocho guion siete, Alcalde de la

  
**EUGENIO JIMENEZ LARRAIN**  
NOTARIO PÚBLICO

Comuna de Ovalle, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna número cuatrocientos cuarenta y uno, ciudad de Ovalle, en adelante "la comodante", y por la otra parte, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, por Decreto Supremo número novecientos de fecha doce de Junio del año mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio del Interior, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, chilena, casada, profesora, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setenta guión k, Directora Regional, ambas para estos efectos, con domicilio en Regimiento Coquimbo Número novecientos ochenta y nueve, La Serena, en adelante "la comodante", los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas referidas, y exponen: **PRIMERO:** Que vienen en reducir a escritura pública, contrato de comodato, celebrado por instrumento privado, de fecha quince de Julio de dos mil diez, aprobado por la mayoría del Honorable Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, otorgado en Sesión Ordinaria número diecinueve, de fecha ocho de Julio de dos mil diez, según consta de certificado número ciento diecisiete, extendido y suscrito por el Señor Claudío Rentería Larrondo, en ese entonces, Secretario Municipal de Ovalle, en los términos y condiciones que a continuación se expresan., **SEGUNDO:** Que la comodante es dueña de la propiedad ubicada en



**EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN**

Notario Público

Primera Notaria de Ovalle

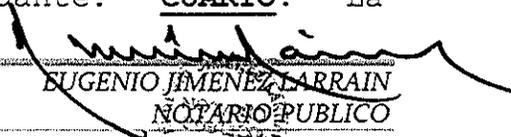
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9

Fono Fax (053) 2624294

Ovalle-Chile



Área de Equipamiento de la Población "Sotaquí III Etapa", en la localidad de Sotaquí, Comuna de Ovalle, Provincia de Limari, Cuarta Región. El dominio se encuentra inscrito a fojas tres mil novecientos cuarenta y nueve número mil quinientos treinta y uno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año dos mil diez. Rol de Avalúo número seiscientos noventa y cinco guión sesenta y ocho, de la Comuna de Ovalle, La superficie del inmueble señalado es de cuatrocientos veintiuno coma treinta y un metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** En línea quebrada de nueve coma ochenta y nueve y trece coma cuarenta y un metros con Pasaje Pablo Lafargue; **SUR:** En veintidós coma ochenta y ocho metros con lote uno y treinta de la manzana D del Loteo Sotaquí III Etapa; **ESTE:** En 16, 16 metros con Pasaje Padre Mariano Avellana; y **OESTE:** En diecinueve metros con Calle Bilbao. **TERCERO:** Que en dichos instrumentos, se ceden en comodato, y de acuerdo a la aprobación del Decreto Exento indicado, el terreno singularizado en la cláusula precedente, declarando la comodataria recibirlos en condiciones regulares de uso, libre de ocupantes y de bienes que pertenezcan al comodante. **CUARTO:** La



EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN  
NOTARIO PÚBLICO





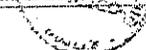
comodataria, esto es la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, podrá servirse del bien raíz objeto de este comodato, para destinarlo exclusivamente al funcionamiento de un jardín infantil que tenga por finalidad cumplir los objetivos educativos y los fines propios de la referida fundación. **QUINTO:** Queda prohibido a la comodataria ceder a terceros todo o parte del terreno dado en comodato a cualquier título que sea. No podrá realizar en el inmueble ningún tipo de mejoras, sino cuenta previamente, con la debida autorización de la Dirección de Obras Municipales, la que deberá velar por la conservación de la propiedad, teniendo presente para estos efectos siempre la finalidad para la cual fue entregada. **SEXTO:** Los gastos de cuidado, conservación, impuestos y demás serán de cargo de la comodataria. **SEPTIMO:** La personería de don **Claudio Fermin Rentería Larrondo**, para comparecer a nombre de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, consta del Decreto Exento Número diez mil doscientos cuarenta y nueve de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, en cuya virtud asumió el cargo de Alcalde del Municipio referido, que no se inserta por ser conocido por las partes **OCTAVO:** La personería de doña **CARMEN GLORIA SALMANCA OSSANDON**, para representar a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta de la escritura pública de Mandato Especial, Revocación y Rectificación, otorgado con fecha seis de



Notario Público  
Primera Notaria de Ovalle  
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9  
Fono Fax (053) 2624294  
Ovalle-Chile

Junio de dos mil catorce, ante la Notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, documento que no se inserta por pedido de las partes, por ser conocido por los comparecientes. **NOVENO:** Las partes convienen en incorporar al presente instrumento las siguientes cláusulas: **A) EJECUCIÓN DE OBRAS Y MEJORAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. Asimismo Convienen las partes en que todas las mejoras que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, renunciando por este acto la comodataria a cualquier acción que pudieren corresponderle y que tuviera por objeto la compensación en dinero o restitución de las mejoras introducidas al bien en cuestión, pasando dichas mejoras a ser del dominio del comodante, al término o caducidad del contrato. Serán responsabilidad del comodatario los pagos por concepto de consumo de luz

  
EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN  
NOTARIO PÚBLICO





eléctrica, agua potable, gas, teléfono y otros servicios respecto del bien entregado en comodato, debiendo solicitar autorización en forma previa al comodante para la instalación de los sistemas respectivos y de los medidores o remarcadores necesarios para la determinación de los montos a pagar. **B) INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince, de dos mil once, del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres, número dos, del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **C) GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **D) MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a doña Tamara Ossa Corral, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco guión dos, abogada de Fundación Integra y a don Sergio Antonio Galleguillos Alvarez, cédula nacional de identidad, número siete millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco guión siete para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que

cuatro mil ochocientos cuarenta y tres

Fs. 4.843.-

**EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN**

Notario Público

Primera Notaria de Ovalle

Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9

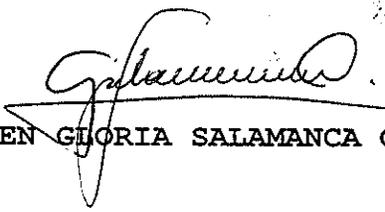
Fono Fax (053) 2624294

Ovalle-Chile



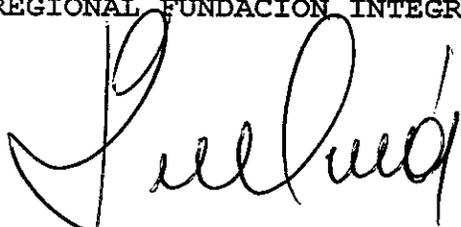
fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. DÉCIMO: Para todos los efectos de esta convención, los comparecientes fijan y se obligan a fijar domicilio en la ciudad y comuna de Ovalle, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- UNDECIMO: Se faculta a portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y/o cancelaciones que fueren procedentes practicar en los registros respectivos. Minuta redactada por el Abogado Sergio Antonio Galleguillos Alvarez, conforme al contenido acordado con el donante, En comprobante y previa lectura, firmaron ante mí. Se da copia, Doy fe.

  
EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN  
NOTARIO PÚBLICO

  
CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON



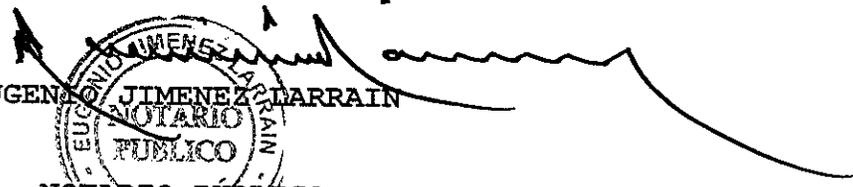
DIRECTORA REGIONAL FUNDACION INTEGRAL





CLAUDIO FERMIN RENTERIA LARBONDO

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

  
EUGENIO JIMENEZ LARRAIN



OVALLE

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE.  
12 AGO. 2015  
OVALLE,

  
EUGENIO JIMENEZ LARRAIN

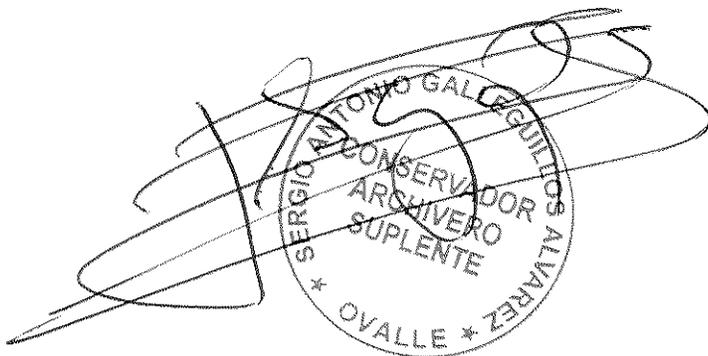


FERNADO JOSÉ PEÑAFIEL SALAS  
Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial  
Ovalle

Con fecha de hoy puse constancia al margen de:

- Fs.3949 N°1531 del *Registro de Propiedad* del año 2010

Del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de la Capital de esta Provincia, de la **RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN** a que se refiere la Escritura precedente.- Ovalle, 22 de diciembre del año 2015.-



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública de fecha 18 de diciembre del año 2015, otorgada ante doña Carolina Adaos Valenzuela, notario suplente del titular de la la Primera Notaria de esta ciudad, suscrita por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE A FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**.- Ovalle, 22 de diciembre del año 2015.-

